



CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO.....	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	3
4.1.	Derechos Humanos, Sanciones internacionales y control de exportación.....	4
4.1.1.	Respeto de los Derechos Humanos	4
4.1.2.	Sanciones internacionales y control de exportación	4
4.2.	Respeto y protección de las personas.....	4
4.2.1.	Salud y Seguridad en el trabajo.....	4
4.2.2.	Condiciones laborales	4
4.2.3.	Igualdad de trato	4
4.3.	Medioambiente	4
4.4.	Anticorrupción y prevención del soborno, política de regalos y atenciones, donaciones, patrocinios y conflictos de intereses.....	5
4.5.	Adquisición responsable de materias primas	6
4.6.	Protección de la propiedad intelectual e industrial.....	6
4.7.	Ciberseguridad, protección de datos de carácter personal y privacidad	6
5.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS)	7
5.1.	Sistema interno de información de CAF	7
5.2.	Requisitos del canal de denuncias del proveedor.....	7
6.	RESPONSABILIDADES	7

1. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Grupo CAF (en adelante “CAF”) (disponible en la página web corporativa www.cafmobility.com) refleja una declaración responsable al más alto nivel y una garantía del liderazgo y compromiso con la ética, la sostenibilidad y el buen gobierno de CAF, siendo el objetivo consolidar un modelo de negocio responsable que asegure la creación de valor económico sostenible a largo plazo, alineando los intereses de los distintos grupos de interés.

Los proveedores que conforman las diferentes cadenas de suministro de CAF resultan agentes muy relevantes en cuanto a la consecución de los objetivos y el desarrollo de las políticas y estrategias de CAF. En ese sentido, CAF se esfuerza por establecer vínculos y colaboraciones que resulten beneficiosas para todas las partes involucradas en sus cadenas de suministro.

CAF adopta un enfoque proactivo en materia de diligencia debida a lo largo de toda su cadena de valor global de manera continua, motivo por el cual articula los marcos de actuación, procedimientos y procesos oportunos para llevar a cabo el seguimiento y mitigación de sus potenciales impactos negativos en materia de Compliance.

2. OBJETO

El presente Código de Conducta de Proveedores establece las expectativas mínimas de conducta que deben cumplir los proveedores de CAF, de manera que los requerimientos, recomendaciones y planteamientos que se realizan a lo largo de sus diferentes apartados supongan la base para el establecimiento y desarrollo de relaciones comerciales sólidas y beneficiosas para todas las partes.

3. ALCANCE

El Código de Conducta de Proveedores tiene validez en el ámbito global marcando un estándar ético homogéneo, en todo aquello que no sea incompatible con la normativa local de aplicación y aplica a lo largo de las diferentes cadenas de suministro relacionadas con los productos y servicios de CAF. Por ello, se establece el requerimiento, de cara a los proveedores, de trasladar los requerimientos y directrices recogidos en el presente Código de Conducta de Proveedores a lo largo de sus respectivas cadenas de suministro.

El presente Código de Conducta de Proveedores debe interpretarse sin perjuicio de cualesquiera exigencias adicionales puedan establecerse legal o contractualmente y que afecten a la relación comercial entre CAF y sus proveedores.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los proveedores deben mantener un estricto cumplimiento de los principios generales del Código de Conducta (“Principios Generales del Código de Conducta”), que son normas de conducta y estándares éticos imperativos, que se concretan en el respeto escrupuloso a las leyes, a los Derechos Humanos, a las libertades públicas y a los Derechos Fundamentales, a los principios de igualdad de trato y no discriminación, a la protección frente a la explotación laboral infantil y a cualesquiera otros principios recogidos, como mínimo, en los siguientes instrumentos y en sus correspondientes desarrollos presentes y futuros:

- Carta Internacional de Derechos Humanos (integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos publicados por Naciones Unidas.
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (OCDE 2023).
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, y
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

Los anteriores Principios Generales deben proyectarse sobre la actuación de los proveedores, siendo de obligado cumplimiento, igualmente, en sus actividades y a lo largo de sus cadenas de suministro.

4.1. Derechos Humanos, Sanciones internacionales y control de exportación

4.1.1. Respeto de los Derechos Humanos

El respeto de los Derechos Humanos es uno de los principios en los que se basan las actividades de CAF, de manera general e invariable en todos los países en los que opera y en todas las sociedades que forman parte del Grupo. En este sentido, CAF muestra un firme compromiso con los principios desarrollados en mayor grado en la Política de Diligencia Debida de Derechos Humanos, como marco para regular el compromiso con el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de sus actividades. Por ello, todos los Miembros de CAF y los Socios de Negocio deben actuar respetando los Derechos Humanos en el ámbito de su actividad y en la cadena de valor global.

4.1.2. Sanciones internacionales y control de exportación

Los proveedores deben respetar, en cualquier caso, los límites impuestos por las sanciones y/o restricciones de la Unión Europea y de otros organismos internacionales de referencia en relación con diferentes productos, mercados, jurisdicciones, grupos, empresas, administraciones públicas o personas.

4.2. Respeto y protección de las personas

4.2.1. Salud y Seguridad en el trabajo

La Salud y Seguridad de sus trabajadores debe ser una prioridad para todos los proveedores de CAF, que deben cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas que les sean aplicables. Los proveedores deben tomar las medidas apropiadas para prevenir enfermedades profesionales y accidentes laborales, así como para proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores, de forma que no se pongan en peligro la vida, la salud o la integridad física de las personas. Asimismo, los proveedores deben proporcionar a CAF la información necesaria para que CAF pueda proteger de igual manera a sus trabajadores y al medio ambiente (por ejemplo, distribución de información relativa a sustancias peligrosas y su correcto tratamiento, así como el cumplimiento de la normativa

aplicable en materia de coordinación de actividades empresariales).

CAF recomienda a sus proveedores:

- Disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo enfocado en la mejora continua y que contribuya a integrar la cultura preventiva en el conjunto de sus actividades, valorando positivamente la certificación externa del mismo (ISO 45001).

4.2.2. Condiciones laborales

Todos los proveedores deben respetar las leyes y regulaciones que les sean aplicables en materia laboral incluyendo, como mínimo, las condiciones laborales (el salario mínimo, duración de la jornada laboral, días de descanso, compensaciones) y el cumplimiento con las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas a la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y un entorno de trabajo seguro y saludable. Quedan expresamente prohibidas la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

4.2.3. Igualdad de trato

Los proveedores deben garantizar la igualdad de trato de sus trabajadores, independientemente de su color de piel, nacionalidad, etnia, entorno social, discapacidad, género, identidad y orientación sexual, estado civil, convicciones políticas o religiosas, edad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación, garantizando un lugar de trabajo libre de acoso y promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos. Se debe proteger a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo para la persona, sus convicciones y preferencias.

4.3. Medioambiente

Los proveedores de CAF deben desarrollar su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, promoviendo la investigación, desarrollo e innovación que mejore los procesos y procurando la formación

de sus trabajadores sobre la adecuada gestión ambiental.

En todo caso, los proveedores deben:

- Hacer todo lo posible por optimizar el uso de los recursos, minimizar la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero maximizando el uso de materias primas secundarias (aquellas materias obtenidas “por segunda vez” como resultado de la recuperación, por incluir materias y desechos que se pueden reutilizar para diversos fines, simplemente mediante el procesamiento).
- Realizar esfuerzos en mejorar la eficiencia energética, hacer uso de las energías renovables y reducir el consumo de agua.
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos para construir un sistema sostenible de circulación de recursos y esforzarse por minimizar los residuos y los productos residuales a lo largo del ciclo de vida del producto.
- Los bienes suministrados a CAF tienen que poder ser tratados correctamente al final de su vida útil, reduciendo los residuos generados y posibilitando su desmontaje y valorización, en la medida de lo posible.
- No provocar la apropiación ilegal de tierras, bosques y aguas.
- Evitar la degradación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Realizar una gestión adecuada y segura por parte de personas adecuadamente formadas, en cuanto a la identificación, manipulación, traslado, almacenamiento, utilización y reciclado o eliminación de los productos químicos y otras sustancias y materiales que puedan suponer un peligro para las personas o el medioambiente. En este sentido, los proveedores se comprometen a asegurar por sus propios medios el cumplimiento de toda legislación y las regulaciones aplicables al control de sustancias químicas y restricción de uso de sustancias prohibidas, como por ejemplo las directivas:

- RoHS: Restriction of Hazardous Substances.
- REACH: Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals
- CLP: Classification, Labelling and Packaging of chemical substances.
- TSCA: Toxic Substances Control Act en Estados Unidos.

cuando éstas sean de aplicación, aportando la información y/o documentación que sea necesaria con arreglo a la normativa de aplicación.

CAF recomienda a sus proveedores:

- Disponer de un Sistema de Gestión Ambiental enfocado en la mejora continua y que contribuya a reducir los impactos ambientales, valorando positivamente la certificación externa del mismo (ISO 14001 o equivalente).

4.4. Anticorrupción y prevención del soborno, política de regalos y atenciones, donaciones, patrocinios y conflictos de intereses

CAF promueve la integridad y la ética en todas sus actividades y declara su tolerancia cero contra el fraude y la corrupción. Todos los proveedores de CAF deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, en especial en materia de lucha contra la corrupción, el soborno y la extorsión, debiendo promover y comportarse con arreglo a los principios de competencia leal, honestidad e integridad, tanto en su relación con CAF, como con cualesquiera otros organismos públicos o privados.

Ningún proveedor debe realizar o aprobar un pago ilegal bajo ninguna circunstancia. Dentro del concepto de corrupción se encuentran comprendidos tanto los pagos de facilitación como los pagos de extorsión:

- Pagos de facilitación: se considera aquella pequeña entrega de valor a un funcionario público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria y que no conlleva un acto discrecional por su parte.

- Pagos de extorsión: consisten en un pago realizado bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.

CAF no admite ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que exceda las prácticas comerciales o de cortesía normales.

Los proveedores deben cumplir en todo momento con las leyes nacionales e internacionales sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que les sean aplicables, cooperando plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales o la financiación de cualesquiera actividades ilícitas en aquellos casos en los que se les requiera.

Se exige que los proveedores desarrollen una conducta o comportamiento que no perjudique el cumplimiento de las obligaciones, principios y límites del Código de Conducta de CAF en materia de conflictos de interés, velando, en cualquier caso, por el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida, a través de la oportuna coordinación, transparencia y comunicación.

4.5. Adquisición responsable de materias primas

Los proveedores que suministren materias primas (o bienes producidos a partir de las mismas) relacionadas con la financiación de conflictos armados, violaciones de los derechos humanos, destrucción del medio ambiente y el cambio climático, como pueden ser los considerados minerales de conflicto, se comprometen a apoyar a CAF en sus esfuerzos hacia la implantación y gestión de una cadena de suministro responsable.

De manera coherente con lo anterior, los proveedores se comprometen a reducir en lo posible el uso de las consideradas tierras raras cumpliendo con la regulación aplicable al respecto.

CAF mantiene un compromiso firme en materia de adquisición responsable en los países en los que opera (en materia de Derechos Humanos, deforestación, minerales de zona de conflicto, sustancias peligrosas, así como cualquier normativa actual o futura que pueda aplicar en esta materia).

A este respecto, los proveedores de CAF se comprometen:

- A exigir un compromiso similar a lo largo de sus respectivas cadenas de suministro, desplegando las medidas que se adopten en las diferentes etapas de las mismas.
- A aportar la información requerida respecto a las operaciones, productos y características de los mismos (por ejemplo, presencia de sustancias peligrosas, datos sobre emisiones, información sobre la cadena de suministro, etc.).
- A colaborar en el desarrollo de acciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y, en aquellos casos en los que se valore como necesaria su participación, con otras iniciativas en el ámbito de la sostenibilidad en la cadena de suministro a las que CAF se pueda adherir (por ejemplo, iniciativas sectoriales).

4.6. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La utilización de cualquier tipo de productos, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos en general se debe llevar a cabo respetando la normativa y legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, respetando los activos de terceros y, en particular, la confidencialidad y los legítimos derechos de propiedad industrial, intelectual y secretos empresariales ajenos.

En particular, los proveedores desarrollan, implementan y mantienen métodos eficaces y procesos apropiados en sus productos para reducir al mínimo el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los productos que entregan.

4.7. Ciberseguridad, protección de datos de carácter personal y privacidad

CAF requiere a todos sus proveedores un compromiso con la seguridad de la información y la ciberseguridad. Los proveedores deben asumir la responsabilidad de proteger los datos, tanto personales como no personales, de que dispongan.

En particular, la información de toda índole obtenida como consecuencia de la relación con CAF debe ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad, y los proveedores deben adoptar las medidas de

seguridad suficientes para protegerla. Los proveedores de **CAF** se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso como consecuencia de la prestación de sus servicios únicamente siguiendo las instrucciones de **CAF**, y a adoptar las medidas necesarias para cumplir con las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de privacidad, protección de datos y seguridad de la información.

5. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS)

5.1. Sistema interno de información de CAF

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y el cumplimiento normativo y al objeto de generar un entorno de transparencia y fomentar el respeto a la legalidad y las normas de conducta y compromisos establecidos en el Código de Conducta, **CAF** ha implantado un Sistema Interno de Información, que se configura como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave (incluidas las infracciones del derecho de la Unión Europea), o de los incumplimientos o los indicios de incumplimiento del Código de Conducta de **CAF** o de cualquier otra norma del Sistema Normativo Interno de **CAF**.

El Sistema Interno de Información de **CAF** se compone de varios mecanismos de reporte y comunicación interna en cumplimiento de las diversas legislaciones y guías de buenas prácticas en los países en los que opera en materia de protección al informante y uso de canales de información (también llamados canales de denuncias). Este Sistema integra en una misma plataforma informática todos los canales específicos e individualizados, existentes o de nueva creación, de cada una de las entidades de **CAF** permitiendo conocer, en cada caso, los destinatarios de las comunicaciones.

Este Sistema Interno de Información se ha configurado en cumplimiento de unos principios, garantías y derechos tanto de las personas informantes y terceros relacionados, como de las personas afectadas por la comunicación. Todos estos principios, garantías y derechos se encuentran regulados en la Política del Sistema Interno de Información de **CAF** y en el Procedimiento que desarrolla la misma.

Tanto el acceso al Sistema Interno de Información como a las normas que lo desarrollan están accesibles públicamente en la página web corporativa www.cafmobility.com y en las páginas web de las entidades dependientes, de acuerdo con las exigencias aplicables a cada país.

En caso de identificarse un incumplimiento del Código de Conducta, los miembros del grupo deben comunicarlo a través del referido Sistema Interno de Información. De igual forma, cualquier otro tercero tiene la posibilidad en todo momento de hacer uso del Sistema Interno de Información.

Cuando se investigue y confirme la contravención o incumplimiento de lo establecido por este Código, se adoptarán las medidas disciplinarias, en el ámbito laboral o contractuales, en las relaciones mercantiles con Socios de Negocio que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

5.2. Requisitos del canal de denuncias del proveedor

Los Canales de Denuncias de los proveedores deben respetar lo previsto en la legislación aplicable correspondiente. En todo caso, deben garantizar la confidencialidad y la prohibición de represalias respecto de la persona informante.

6. RESPONSABILIDADES

CAF se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del presente Código por parte de sus proveedores. Dicha verificación puede realizarse a través de diversos medios, por ejemplo, mediante cuestionarios de autoevaluación o auditorías en las instalaciones del proveedor que son notificadas con la debida antelación. Las verificaciones o la petición de información versan sobre los distintos aspectos o apartados de este Código de Conducta de Proveedores.

Asimismo, **CAF** se compromete a proporcionar las formaciones que sean adecuadas para facilitar a los proveedores el cumplimiento del presente Código de Conducta de Proveedores y estos últimos a proporcionar a **CAF** toda la información que resulte pertinente a tal fin.

En caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para **CAF** o en su participación en el mercado con terceros, adopte comportamientos no conformes con los Principios Generales del Código de Conducta, **CAF** está legitimado para tomar las

medidas oportunas, y podrá rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor e incluso poner fin a la relación vigente, en atención a las circunstancias concurrentes.

Todos los proveedores tienen disponible la dirección de e-mail esg@caf.net para consultar cualquier duda en relación con el Código de Conducta de Proveedores.

Para facilitar su conocimiento por los interesados y destinatarios del mismo, este Código de Conducta de Proveedores se publica y está accesible en la página web (www.cafmobility.com).

Fecha: Mayo 2024

Firma:

Aitor Galarza

Dirección Económico-Financiera y Estrategia (CFSO)

Marta Baztarrica

Dirección Legal y de Cumplimiento (CLCO) en representación de la Función de Cumplimiento

HISTÓRICO	FECHA
Edición Inicial.	12-2019
Modificación apartados 3.2 Medioambiente, 3.3 Seguridad y Salud, 3.4 Ética Comercial y 5. Gobernanza.	05-2022
Actualización general derivado de un cambio normativo.	05-2024

Nota: los cambios sufridos por el documento se marcarán en rojo

